

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AL SINDICATO ZAPOPAN O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE ZAPOPAN, COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la oficialía de Partes de este Instituto, el oficio JUR/1858/12/2023, remitido por la persona titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado denominado Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan, informando a este Órgano Garante, sobre los recursos asignados al Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan, siendo los siguientes:

Denominación del beneficiario	Recurso entregado en el ejercicio fiscal 2023 (mensual)	Total del Recurso que se le entregó al Sindicato (enero-octubre 2023)	Periodicidad de entrega de recursos
Sindicato Zapopán O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan	Enero- \$144,165.92 Febrero-\$144,936.31 Marzo-\$144,748.31 Abril-\$143,411.89 Mayo-\$143,411.26 Junio-\$146,800.68 Julio-\$146,413.74 Agosto-\$145,854.62 Septiembre-\$143,985.98 Octubre-\$141,715.78	\$1'445,444.49	Mensual

**2.** Con fecha 12 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, a través del oficio No. DJ/001/2024, la Dirección Jurídica, requirió a la persona encargada de la Secretaría General del Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan, para que informará, lo siguiente:

- a) *Remita información así como documentales que posea respecto a los recursos públicos asignados y entregados por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan o cualquier otra dependencia (sean monetarios o en especie);*
- b) *Informe el estatus y la situación actual respecto de su operación, es decir, si cuenta con personal administrativo, personal directivo, y estructura orgánica en funcionamiento;*
- c) *Informe si el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan o cualquier otra dependencia, le permite realizar actos equivalentes a los de Autoridad.*

**3.** Con fecha 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió vía correo electrónico, en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio SZOPDSSZ 04/ENE/2024, en donde de conformidad al requerimiento señalado en el párrafo anterior, se da contestación, adjuntando copia certificada de la toma de nota emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, mediante la cual se nombra al C. Víctor Manuel Gómez de León, como encargado de Despacho de la Secretaría General del Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan.

## **CONSIDERANDOS**

**I.** Que, el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo

podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

**II.** Que, la fracción VIII, artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

**III.** Que, el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

**IV.** Que, el primer párrafo del artículo 1, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por el numeral 1, fracción I, artículo 7º.

**V.** Que, el párrafo 2, artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

**VI.** Que, el numeral 2, artículo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

**VII.** Que, el numeral 1, fracción VI, artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

**VIII.** Que, la fracción XVI, artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los sindicatos, en los términos de la Ley General, son sujetos obligados a la misma.

**IX.** Que, el 25 veinticinco de febrero del 2016 dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Publicado el 25 de febrero de 2016 número 40. sección III tomo CCCLXXXIV, disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-16-17-vi.pdf>

X. Que, el 08 ocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/008/2017, mediante el cual se determinan como sujetos obligados directos a los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, y se desprenden las siguientes reglas de cumplimiento<sup>2</sup>:

*"Los sindicatos que reciban recursos públicos económicos de \$100,001.00 (cien mil un peso 00/100 M.N.) en adelante, serán sujetos obligados directos y tendrán las siguientes obligaciones:*

- a) *Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas por cualquiera de las formas establecidas por la Ley.*
- b) *Publicar la información fundamental del artículo 8º de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Público y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al anexo 15, del acuerdo de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, a través de su página web y el sitio de portal de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- c) *Publicar la información fundamental señaladas en el artículo 16-Quáter de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Público y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de su página Web y del sistema de portal de obligaciones transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- d) *Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información*

---

<sup>2</sup> Publicado el 8 de abril de 2017 número 15. sección III tomo CCCLXXXVIII, disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/content/sabado-8-de-abril-de-2017-3>

*Público y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.*

**XI.** Que, en virtud de lo señalado en el punto número 01 uno de Antecedentes del presente, el Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan, recibe recursos públicos económicos que rebasan los \$100,001.00 (cien mil un peso 00/100 M.N.) de manera mensual, para sus gastos administrativos, por lo que el supuesto aplicable según las reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad, y lo establecido en el Considerando IX del presente Acuerdo General, se considera al Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan como sujeto obligado directo .

**XII.** Que, el capítulo V de los lineamientos que establecen el procedimiento para realizar el alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de los artículos 6, apartado a, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 9, 11 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece el procedimiento para el registro de los nuevos sujetos obligados.

**XIII.** Que, el criterio de interpretación 5/19 de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado mediante el Acuerdo con clave alfanumérica: ACT-PUB/11/09/2019.06, indica que el derecho de acceder a la información pública, no se encuentra supeditado a la fecha en que los sindicatos fueron considerados sujetos obligados; por lo tanto, deben garantizar el acceso a toda la información que se encuentre en sus archivos y que dé cuenta del uso y destino de los recursos públicos que reciben, aun cuando se trate de información previa a la fecha en que se incorporan como sujetos obligados.

**XIV.** Que, el párrafo 4, artículo 1, de la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios, y el artículo 1 sexto párrafo, establecen que los sindicatos y cualquier otra persona física o jurídica que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares, sin perjuicio en lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1, fracciones XXV y XXXVIII, artículo 35; numeral 1, fracción XXI, artículo 41, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina al **Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan**, como sujeto obligado directo, para efectos de transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, con base en las Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad, toda vez que el Sindicato mencionado, recibe recursos públicos económicos provenientes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan.

**SEGUNDO.** Se ordena el registro del Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan, en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado directo, en la categoría “Sindicatos”; asimismo, se ordena su registro en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

**TERCERO.** En materia de publicación y actualización de la información fundamental, el Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el considerando X del presente acuerdo.

**CUARTO.** En materia de protección de datos personales, el Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan, será responsable de conformidad a la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

**QUINTO.** Se requiere al Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan, a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, esté en aptitud de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, debiendo informar a este Instituto que publica de forma permanente y actualizada la información fundamental en su portal de internet, además de que cumplió con la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en un término que no exceda los 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que concluya el plazo de cumplimiento.

**SEXTO.** Se requiere a la Unidad de Transparencia del Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Instituto la integración de su Comité de Transparencia.

**SÉPTIMO.** Las solicitudes de acceso a la información pública que haya recibido el Sindicato anteriores a la aprobación del presente Acuerdo General del Pleno, deberán responderse en términos del criterio de interpretación 5/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalado en el considerando XII del presente.

**OCTAVO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al sujeto obligado Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan, a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos; a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las adecuaciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo cual incluye la adición del nuevo sujeto obligado directo al catálogo de sujetos obligados administrado por el Órgano Garante.

**DÉCIMO.** Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables al Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

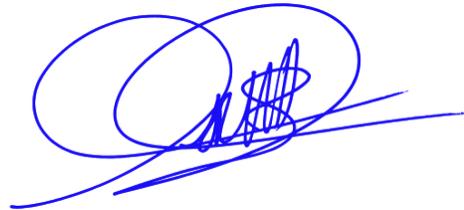
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



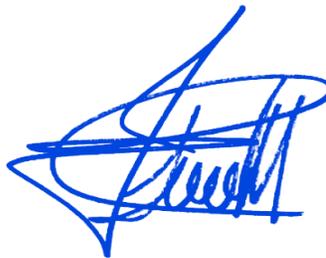
**Olga Navarro Benavides**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Juan Alberto Salinas Macías**  
Secretario Ejecutivo

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina al Sindicato Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan, como sujeto obligado directo», aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.-----

**REMG/DAA**